

**PUBLICACION DE AVISO
No. 50 DEL 2021**

06 DE JULIO DE 2021

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA
JURÍDICO PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER

Que el señor HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES, en comunicación 20216060175701 del 10 de junio de 2021 fue citado a notificarse personalmente de la Resolución No. 20216060008875 del 08 de junio de 2021 a la dirección del predio objeto de expropiación.

Que el oficio antes señalado fuer enviados mediante la empresa de Correos 472, de acuerdo con las Guías Nos. RA319673228CO correo certificado, sin embargo, la empresa de Correo antes mencionada señaló que no fue entregado al destinatario al certificarse que la dirección del predio es errada.

Que a la fecha, la Agencia Nacional de Infraestructura desconoce otro domicilio del señor HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES, motivo por el cual se hace necesario dar aplicabilidad a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:

“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB y en la Cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4, Centro Empresarial Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES, en calidad

de titular de dominio del predio denominado predio denominado LA LOMA DE CALENTURAS, ubicado en el Municipio de El Paso, Vereda La Loma de Calenturas, Departamento del Cesar, objeto la Resolución de Expropiación No. 20216060008875 del 08 de junio de 2021.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación No. 20216060008875 del 08 de junio de 2021.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL **07 DE JULIO DE 2021** A LAS 7:30 A.M. DESFIJADO EL **13 DE JULIO DE 2021** A LAS 5:30 P.M.

RAFAEL ANTONIO
DIAZ GRANADOS
AMARIS

Firmado digitalmente por
RAFAEL ANTONIO DIAZ
GRANADOS AMARIS
Fecha: 2021.07.07 14:27:02
-05'00'

RAFAEL DÍAZ GRANADOS AMARÍS

Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Jurídico Predial
Proyectó: Andrea Grajales Murillo – Abogada GIT de Asesoría Jurídico Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060008875



Fecha: 08-06-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016, y la Resolución 0940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción,



RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, antes Instituto Nacional de Concesiones – INCO, suscribió con la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en virtud del Contrato de Concesión No. 007 de 2010 se encuentra adelantando el proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial “Ruta del Sol Sector 3”, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No. **1NDB0284** elaborada el 17 de septiembre de 2018, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 1 San Roque - Bosconia, con un área requerida de terreno de **MIL CERO CUARENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.040.22 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 37+421.26 (I) y la final PR 37+490.76 (I), predio denominado LA LOMA DE CALENTURAS, ubicado en el Municipio de El Paso, Vereda La Loma de Calenturas, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192-31905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, y con cédula catastral No. **20250000100070004000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 15.49 metros, lindando con VIA A POTERILLO; **ORIENTE:** En longitud de 69.50 metros, lindando con VIA NACIONAL SAN ROQUE – BOSCONIA; **SUR:** En longitud de 14.64 metros, lindando con predio de CARMEN VARGAS DE ARIAS; **OCCIDENTE:** En longitud de 68.63 metros, lindando con predio de HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C1. ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 2 ISLAS QUE CONTIENEN 3 SURTIDORES MECÁNICOS DOBLES, CUENTA CON UNA CUBIERTA CANOPY EN LAMINA DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 21M x 9M Y ALTURA DE 5.5 M SOPORTADO EN 4 COLUMNAS METALICAS DE DIMENSIONES DE 0,40M x 0,40M SOPORTADAS EN BASE DE CONCRETO. EL CANOPY CONTIENE 3 LUMINARIAS LED.	1.00	UND
C2. BASE DE SOPORTE DE LOS SURTIDORES EN MATERIAL DE CONCRETO DE DIMENSIONES DE 5M x 1.2M Y ESPESOR DE 0,60M	2.00	UND
C3. ALBERCA DE CONCRETO ENCHAPADO. DIMENSIONES DE 1.2M x 1.3M PROFUNDIDAD DE 0,35M	0.54	M3
C4. BARRERA DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON PINTURA EPOXICA Y LONGITUD 3.8M.	4.00	UND
C5. REGISTRO ELECTRICO EN CONCRETO DE 0,70M x 0,60M , CUENTA CON TAPA METALICA	0.42	M2
C6. ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 20.6M X 8.8M	181.28	M2
C7. REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0,20CM	85.00	ML
C8. POZO DE AGUA EN TUBO PVC DIAMETRO 5 PULGADAS. PROFUNDIDAD DE 33M. INCLUYE CAJA DE CONCRETO DE 0,75M x 0,85M	1.00	UND
C9. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 2500 gl DIMENSIONES DE 4M x 1.8M PROFUNDIDAD DE 1.32. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 0,80M x 0,80M CON TAPA METALICA c/u Y UN BORDILLO PERIMETRAL.	1.00	UND
C10. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 5000 gl CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO DE DIMENSIONES DE 3.6M x 1.8M. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 1.15M x 1.15M Y 0,75M x 0,75M RESPECTIVAMENTE, CON TAPA METALICA c/u Y BORDILLO PERIMETRAL.	1.00	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C11. POZO DE MONITOREO DEL COMBUSTIBLE CUENTA CON CAJA EN CONCRETO DE 0,60M x 0,60M.	1,00	UND
C12. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.5M x1.2M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,70M	1,00	UND
C13. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.2M x 0.95M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 70CM	1,00	UND
C14. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0,75M x 0,75M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,70M	1,00	UND
C15. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0,85M x 0,85M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,45M	1,00	UND
C16. TRASLADO DE AVISO PUBLICITARIO METALICO DIGITAL, DIMENSIONES DE 1.5M x 0.45M, ALTURA DE 6M SOPORTADO EN PILOTE DE CONCRETO DE 0.7M x 2 M	1,00	UND
C17. JARDINERA MAMPOSTERIA DE LADRILLO CON DIMENSIONES DE 4.3M x 2.35M, ALTURA 0.6M	10,10	M2
C19. ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO. DIMENSIONES DE 1040,22 M² X 1.0M	1040,22	M3
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:		
C18. KIOSCO EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO RUSTICO Y CUBIERTA EN LAMINA DE ETERNIT CASETA METALICA EN EL INTERIOR DE 3.15M x 3M. BAÑO EN LADRILLO COCIDO DE 1.9M x 1M (INCLUYE SANITARIO Y CUBIERTA EN ZINC), CERRAMIENTO PARCIAL EN MALLA ESLABONADA DE DIMENSIONES DE 10.9M Y ALTURA DE 2.3M. KIOSCO INCLUYE PISO EN CONCRETO DE 7.75M x 7.1 M. AREA CUBIERTA 7.8M x 7.1M.	55,38	M2

CULTIVOS: Y ESPECIES :

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
TOTUMO Ø ≥ 0,30 m	1		UND

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 043 del 07 de junio del 2013, otorgada por la Notaria Única de El Paso – Cesar.

Que del inmueble figura como propietario el señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.161.823, en calidad de titular inscrito del derecho de dominio, quien adquirió por Compraventa que le efectuare a la señora Cristina María Vargas López, acto materializado mediante Escritura Pública No. 043 del 07 de junio del 2013, otorgada por la Notaria Única de El Paso – Cesar, debidamente registrada en la anotación No. 06 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-31905.

Que **LA SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el 17 de septiembre del 2018 realizó el estudio de títulos, actualizado el 02 de mayo del 2019, en el cual conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, ya que el mismo no presenta ninguna limitación que impida la transferencia del dominio.

Que la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó y obtuvo de la **LONJA VALUATORIA Y DE PROPIEDAD RAÍZ**, Avalúo Comercial del Inmueble, de fecha 02 de octubre del 2018, fijando el valor del **INMUEBLE** en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON MONEDA CORRIENTE (\$374.690.054,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y las mejoras incluidas en ella discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

AVALUO COMERCIAL				
DESCRIPCION	CANT.	UN	V.UNIT.	VALOR TOTAL
TERRENO	1.040,22	m²	108.000	112.343.760,00
C1. ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 2 ISLAS QUE CONTIENEN 3 SURTIDORES MECÁNICOS DOBLES, CUENTA CON UNA CUBIERTA CANOPY EN LAMINA DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 21M x 9M Y ALTURA DE 5.5 M SOPORTADO EN 4 COLUMNAS METALICAS DE DIMENSIONES DE 0.40M x 0.40M SOPORTADAS EN BASE DE CONCRETO. EL CANOPY CONTIENE 3 LUMINARIAS LED.	1,00	un	70.207.000	70.207.000,00
C2. BASE DE SOPORTE DE LOS SURTIDOREs EN MATERIAL DE CONCRETO DE DIMENSIONES DE 5M x 1.2M Y ESPESOR DE 0.60M	2,00	un	857.400	1.714.800,00
C3. ALBERCA DE CONCRETO ENCHAPADO. DIMENSIONES DE 1.2M x 1.3M PROFUNDIDAD DE 0.35M	1,56	m²	298.500	465.660,00
C4. BARRERA DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON PINTURA EPOXICA Y LONGITUD 3.8M	4,00	un	731.700	2.926.800,00
C5. REGISTRO ELECTRICO EN CONCRETO DE 0.70M x 0.60M , CUENTA CON TAPA METALICA	0,42	m²	618.300	259.686,00
C6. ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 20.6M X 8.8M	181,28	m²	320.600	58.118.368,00
C7. REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0.20CM	85,00	m	46.400	3.944.000,00
C8. POZO DE AGUA EN TUBO PVC DIAMETRO 5 PULGADAS. PROFUNDIDAD DE 33M. INCLUYE CAJA DE CONCRETO DE 0.75M x 0.85M	1,00	un	15.190.500	15.190.500,00

C9. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 2500 gl DIMENSIONES DE 4M x 1.8M PROFUNDIDAD DE 1.32. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 0.80M x 0.80M CON TAPA METALICA c/u Y UN BORDILLO PERIMETRAL.	1,00	un	18.965.200	18.965.200,00
C10. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 5000 gl CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO DE DIMENSIONES DE 3.6M x 1.8M. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 1.15M x 1.15M Y 0.75M x 0.75M RESPECTIVAMENTE, CON TAPA METALICA c/u Y BORDILLO PERIMETRAL.	1,00	un	32.403.900	32.403.900,00
C11. POZO DE MONITOREO DEL COMBUSTIBLE CUENTA CON CAJA EN CONCRETO DE 0.60M x 0.60M.	1,00	un	428.100	428.100,00
C12. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.5M x1.2M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0.70M	1,00	un	651.100	651.100,00
C13. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.2M x 0.95M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 70CM	1,00	un	596.000	596.000,00
C14. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0.75M x 0.75M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0.70M	1,00	un	401.500	401.500,00
C15. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0.85M x 0.85M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0.45M	1,00	un	384.100	384.100,00
C16. TRASLADO DE AVISO PUBLICITARIO METALICO DIGITAL, DIMENSIONES DE 1.5M x 0.45M, ALTURA DE 6M SOPORTADO EN PILOTE DE CONCRETO DE 0.7M x 2 M	1,00	un	630.900	630.900,00
C17. JARDINERA MAMPOSTERIA DE LADRILLO CON DIMENSIONES DE 4.3M x 2.35M, ALTURA 0.6M	10,10	m²	72.800	735.280,00
C18. KIOSCO EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO RUSTICO Y CUBIERTA EN LAMINA DE ETERNIT CASETA METALICA EN EL INTERIOR DE 3.15M x 3M. BAÑO EN LADRILLO COCIDO DE 1.9M x 1M (INCLUYE SANITARIO Y CUBIERTA EN ZINC), CERRAMIENTO PARCIAL EN MALLA ESLABONADA DE DIMENSIONES DE 10.9M Y ALTURA DE 2.3M. KIOSCO INCLUYE PISO EN CONCRETO DE 7.75M x 7.1 M. AREA CUBIERTA 7.8M x 7.1M.	55,38	m²	146.400	8.107.632,00
C19. ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO. DIMENSIONES DE 1040,22 M² X 1.0M	1040,22	m³	44.400	46.185.768,00
Totumo ≥ 0.30 m	1	un	30.000	30.000,00
VALOR TOTAL				374.690.054,00

Fuente: Avalúo comercial de fecha 02 de octubre del 2018 elaborada por la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz

Que, en el Avalúo Comercial, elaborado por la Lonja Valuatoria y de Propiedad Raíz, emitido el día 02 de octubre del 2020, de igual forma, se reconoce la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$43.682.200,00)**, como lucro cesante de acuerdo a los rendimientos del INMUEBLE, los cuales se discriminan a continuación

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

RENTA LIQUIDA ORDINARIA DEL EJERCICIO 2017	
RENTA ANUAL SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS 2017	\$ 87.364.400
RENTA MENSUAL SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS 2017	\$ 7.280.367
MESES A CANCELAR SEGÚN RESOLUCION 898 DE 2014	6,00
TOTAL DE ESTA INDEMNIZACION	\$ 43.682.200

Que la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, con base en el Avalúo Comercial de fecha 02 de octubre del 2018, formulo al titular del derecho real de dominio, el señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES**, Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-80327 de fecha 14 de junio del 2019, con el cual se les instó a comparecer a notificarse de la misma.

Que la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-80327 de fecha 14 de junio del 2019, fue notificada personalmente el día 14 de junio de 2021 al señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. en calidad de titular del derecho real de dominio.

Que mediante oficio YC-CRT-80329 de fecha 20 de junio del 2019, la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiriguaná – Cesar, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-80327, la cual fue inscrita en la anotación No. 10 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-31905.

Que mediante oficio No. YC-CRT-83331 de fecha 13 de septiembre de 2019, la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, da Alcance a la Oferta Formal de Compra, indicando que el reconocimiento de un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$43.682.200,00) MONEDA CORRIENTE**, como lucro cesante, de acuerdo con los rendimientos reales del inmueble.

Que el día 13 de septiembre del 2019, la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, emitió el oficio YC-CRT-83332 de citación para notificación personal del Oficio de Alcance a la Oferta Formal de Compra, quedando notificada el día 13 de septiembre de 2019, en su calidad de propietario del INMUEBLE.

Que mediante oficio YC-CRT-83330 del 13 de septiembre del 2019, la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, la cancelación de la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-80327 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-31905. Dicha cancelación se evidencia en la anotación No. 11 del Folio de Matrícula mencionado.

Que a través del oficio No. YC-CRT-83333 del 13 de septiembre del 2019, la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, solicito a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Cesar, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No. YC-CRT-83331 en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-31905, la cual se encuentra inscrita en la anotación No. 12.

Que el señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES** identificado con cedula de ciudadanía No. 77.161.823, presento escrito de aceptación del Alcance a la Oferta Formal del Compra No. YC-CRT-83331 de fecha 13 de septiembre de 2019, el cual fue atendido por la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIA S.A.**, el día 01 de octubre del 2020, emitió el oficio No. YC-CRT-83915 manifestando dar continuidad al trámite de enajenación voluntaria escrito mediante el cual manifestó aceptar el Alcance a la Oferta Formal de Compra, el mencionado documento se identifico bajo el número de requerimiento P_05051.

Que el día 20 de septiembre del 2019, se celebró contrato de promesa de compraventa la cual fue fallida toda vez que el propietario no apporto la documentación necesaria para la suscripción de la correspondiente escritura pública.

Que el día 21 de octubre del 2019, en virtud de la promesa de compraventa suscrita la **SOCIEDAD YUMA CONCESIONARIAS.A.** emitió oficio mediante el cual se evidencia la entrega del cheque No. 868191 al señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES**, en calidad de propietario del INMUEBLE, por un valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$214.183.155,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE.

El valor de la mejora C-18, por la suma de OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$8.107.632,00) MONEDA LEGAL CORRIENTE, a favor de la mejorataria señora: YOMAIRA

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

ESTHER MURILLO BARRIOS, no pudieron ser canceladas, ya que dicha mejora no fue entregada por la mejorataria.

Que por parte del propietario hubo incumplimiento en cuanto a la cláusula decima primera de la promesa de compraventa referente al otorgamiento de la escritura pública, por lo que no ha sido posible consolidar la negociación a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 192-31905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, sobre el inmueble NO recaen medidas cautelares y/o limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20216040041933, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. 1EIB0284 cumple con el componente técnico necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por YUMA CONCESIONARIA S.A con radicado ANI No. 20214090189422.

Que, Que, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del INMUEBLE dirigida a los titulares del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del INMUEBLE al titular del derecho de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 388 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite Judicial de expropiación del siguiente INMUEBLE:

Una zona de terreno identificada con la ficha predial No. 1NDB0284 elaborada el 17 de septiembre de 2018, elaborada por la sociedad Yuma Concesionaria S.A., en Ruta del Sol Sector 3 - Tramo 1 San Roque - Bosconia, con un área requerida de terreno de **MIL CERO CUARENTA PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS (1.040.22 M2)**. Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de la abscisa inicial PR 37+421.26 (I) y la final PR 37+490.76 (I), predio denominado LA LOMA DE CALENTURAS, ubicado en el Municipio de El Paso, Vereda La Loma de Calenturas, Departamento del Cesar, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 192-31905 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, y con cédula catastral No. **20250000100070004000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **NORTE:** En longitud de 15.49 metros, lindando con VIA A POTERILLO; **ORIENTE:** En longitud de 69.50 metros, lindando con VIA NACIONAL SAN ROQUE – BOSCONIA; **SUR:** En longitud de 14.64 metros, lindando con predio de CARMEN VARGAS DE ARIAS; **OCCIDENTE:** En longitud de 68.63 metros, lindando con predio de HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES. La zona de terreno se requiere junto con las siguientes:

CONSTRUCCIONES Y MEJORAS:

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C1. ZONA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CONFORMADO POR 2 ISLAS QUE CONTIENEN 3 SURTIDORES MECÁNICOS DOBLES, CUENTA CON UNA CUBIERTA CANOPY EN LAMINA DE ACESCO DE DIMENSIONES DE 21M x 9M Y ALTURA DE 5.5 M SOPORTADO EN 4 COLUMNAS METALICAS DE DIMENSIONES DE 0,40M x 0,40M SOPORTADAS EN BASE DE CONCRETO. EL CANOPY CONTIENE 3 LUMINARIAS LED.	1.00	UND
C2. BASE DE SOPORTE DE LOS SURTIDOREs EN MATERIAL DE CONCRETO DE DIMENSIONES DE 5M x 1.2M Y ESPESOR DE 0,60M	2.00	UND
C3. ALBERCA DE CONCRETO ENCHAPADO. DIMENSIONES DE 1.2M x 1.3M PROFUNDIDAD DE 0,35M	0.54	M3
C4. BARRERA DE PROTECCION EN TUBO DE HIERRO GALVANIZADO DIAMETRO DE 4 PULGADAS CON PINTURA EPOXICA Y LONGITUD 3.8M.	4.00	UND
C5. REGISTRO ELECTRICO EN CONCRETO DE 0,70M x 0,60M , CUENTA CON TAPA METALICA	0.42	M2
C6. ZONA DURA EN CONCRETO REFORZADO DOBLE PARRILLA CON DIMENSIONES DE 20.6M X 8.8M	181.28	M2
C7. REJILLA PERIMETRAL EN ANGULO METALICO DE ANCHO DE 0,20CM	85.00	ML
C8. POZO DE AGUA EN TUBO PVC DIAMETRO 5 PULGADAS. PROFUNDIDAD DE 33M. INCLUYE CAJA DE CONCRETO DE 0,75M x 0,85M	1.00	UND
C9. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 2500 gl DIMENSIONES DE 4M x 1.8M PROFUNDIDAD DE 1.32. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 0,80M x 0,80M CON TAPA METALICA c/u Y UN BORDILLO PERIMETRAL.	1.00	UND
C10. TANQUE SUBTERRANEO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, CAPACIDAD DE 5000 gl CUENTA CON UNA PLACA EN CONCRETO DE DIMENSIONES DE 3.6M x 1.8M. INCLUYE DOS CAJAS DE INSPECCION DE 1.15M x 1.15M Y 0,75M x 0,75M RESPECTIVAMENTE, CON TAPA METALICA c/u Y BORDILLO PERIMETRAL.	1.00	UND

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”

DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:	CANTIDAD	UNID
C11. POZO DE MONITOREO DEL COMBUSTIBLE CUENTA CON CAJA EN CONCRETO DE 0,60M x 0,60M.	1,00	UND
C12. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.5M x1.2M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,70M	1,00	UND
C13. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 1.2M x 0.95M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 70CM	1,00	UND
C14. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0,75M x 0,75M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,70M	1,00	UND
C15. TRAMPA DE COMBUSTIBLE DE 0,85M x 0,85M, EN MATERIAL DE CONCRETO Y TAPA METALICA PROFUNDIDAD DE 0,45M	1,00	UND
C16. TRASLADO DE AVISO PUBLICITARIO METALICO DIGITAL, DIMENSIONES DE 1.5M x 0.45M, ALTURA DE 6M SOPORTADO EN PILOTE DE CONCRETO DE 0.7M x 2 M	1,00	UND
C17. JARDINERA MAMPOSTERIA DE LADRILLO CON DIMENSIONES DE 4.3M x 2.35M, ALTURA 0.6M	10,10	M2
C19. ADECUACION DEL TERRENO CON MATERIAL DE RELLENO. DIMENSIONES DE 1040,22 M² X 1.0M	1040,22	M3
DESCRIPCION DE LAS MEJORAS REQUERIDAS:		
C18. KIOSCO EN ESTRUCTURA DE MADERA Y PISO RUSTICO Y CUBIERTA EN LAMINA DE ETERNIT CASETA METALICA EN EL INTERIOR DE 3.15M x 3M. BAÑO EN LADRILLO COCIDO DE 1.9M x 1M (INCLUYE SANITARIO Y CUBIERTA EN ZINC), CERRAMIENTO PARCIAL EN MALLA ESLABONADA DE DIMENSIONES DE 10.9M Y ALTURA DE 2.3M. KIOSCO INCLUYE PISO EN CONCRETO DE 7.75M x 7.1 M. AREA CUBIERTA 7.8M x 7.1M.	55,38	M2

CULTIVOS: Y ESPECIES :

CULTIVOS Y ESPECIES	CANT	DENS	UN
TOTUMO Ø ≥ 0,30 m	1		UND

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al señor **HECTOR MANUEL AGUIRRE CORTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.161.823, en su calidad de propietario del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 08-06-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Yuma Concesionaria S.A.
Andrea Grajales – Abogada GIT de Asesoría Jurídica Predial

VoBo: CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO, DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060008875 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, Tramo 1 San Roque Bosconia, Predio Denominado Estacion de Servicio Lilpax, ubicado en la vereda La Loma de Calenturas, Municipio de El Paso, Departamento del Cesar. ”